CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MIGUEL ARMANDO LIZÁRRAGA ROCHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

- **I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pelitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

- **I.4** Que una de sus Unidades Académicas es la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, la cual se encuentra ubicada en el Campus Universitario II.
- I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. Declara "EL DONANTE":

- **II.1** Que es una persona física con capacidad legal para suscribir el presente instrumento, y que se identifica con Credencial de Elector número 07100555247094511056h2712310MEX, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número LIRM 451105.
- II.2 Que cuenta la capacidad y conocimientos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato y que es inventor y propietario del aparato Ortopédico Traumatológico, mismo que se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, mismo que se compone de una sola pieza de estructuras metálicas, que lleva actuadores que hacen movimientos ergonómicos necesarios para multiposicionar al paciente.
- II.3 Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Río Verde número 7110, Zona Habitacional Vallarta, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL DONANTE" transfiere por donación a título gratuito a favor de "LA UACH", el aparato electrónico descrito en la Declaración II.2 del presente instrumento, para que lo utilice en el logro de sus fines académicos y de investigación.

SEGUNDA.- "LA UACH" manifiesta que está de acuerdo en aceptar la donación y agradece a "EL DONANTE" esta liberalidad, a la vez que acepta que el aparato objeto de este instrumento, deberán ser destinado única y exclusivamente para la Unidad Académica denominada Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas y sea utilizado para fines de investigación y de docencia.

TERCERA.- "LA UACH" se compromete a:

- a) Realizar las adecuaciones físicas que resulten necesarias para la operación del aparato dado en donación.
- b) Brindar soporte técnico de instalación, configuración y puesta en operación del mueble donado.
- c) Proporcionar el mantenimiento correspondiente para mantener en operación el mueble materia de este contrato.

W. J.

CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

QUINTA.- Queda expresamente convenido en este instrumento que "LA UACH" no podrá destinar el bien dado en donación a un fin distinto al estipulado en la Cláusula Primera de este contrato, por lo que no podrá ceder ni transmitir en forma alguna a terceras personas, o a otras instituciones escolares, parcial o totalmente el referido mueble, so pena de que el presente contrato pueda ser rescindido sin responsabilidad alguna para "EL DONANTE".

SEXTA.- El incumplimiento por parte de "EL DONANTE" de cualquiera de las Cláusulas de este contrato, generará el pago de todos los daños y perjuicios ocasionados a "LA UACH".

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el personal de cada una que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este instrumento, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenece, por lo que la relación laboral del personal comisionado no sufrirá modificación alguna virtud al presente contrato.

OCTAVA.- "LA UACH", no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas o por cualquier reclamación en cuanto a los derechos sobre el instrumento materia del presente contrato, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

NOVENA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de cuatro hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 13 días del mes de Diciembre del año 2017.

1

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

EL DONANTE

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO EGAL

C. MIGUEL ARMANDO LIZÁRRAGA

ROCHA

TESTIGOS

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

C.P. FELIX ANDRES ROQUE CORONA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA